

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. ALVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 112, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR D

EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE EFICIENCIA LEGISLATIVA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 29 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): **Legislación**

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E .**

El suscrito, **DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 112, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE EFICIENCIA LEGISLATIVA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Congreso del Estado de Nuevo León, en su funcionamiento, se rige principalmente conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del

Estado de Nuevo León, así como la práctica parlamentaria, como principales fuentes normativas del derecho parlamentario de nuestra Entidad.

Sin duda, la dinámica diaria en la búsqueda de un mejor funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones del Poder Legislativo nos hace buscar nuevas formas y mecanismos de privilegiar los consensos, superar formalismos, e interpretar la normatividad aplicable, en aras de generar más y mejores acuerdos parlamentarios.

Indudablemente, un mecanismo que ha permitido en la vida contemporánea del parlamentarismo mexicano superar estas barreras del formalismo y privilegiar los consensos para el beneficio de los ciudadanos y todos los mexicanos, atendiendo con eficacia las problemáticas tan cambiantes, urgentes y diversas, así como dar respuesta pronta a los mismos, ha sido la llamada figura como adendum o adenda legislativa, conocida también como “propuesta de modificación” al proyecto de dictamen, previo a su discusión en lo general.

Esta figura, la conocí y le dimos uso en la Comisión de Justicia, cuando tuve el honor de presidirla, y también en otras Comisiones, y en el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en la LXIII Legislatura.

Estas llamadas “adendas” o propuestas de modificación a los dictámenes con proyectos de decreto, que, como práctica parlamentaria, son cada vez más común emplearlas en el ámbito federal, para, como lo he mencionado,

lograr agilizar y facilitar la discusión, ya sea en el pleno o en el trabajo de comisiones.

Esta figura ha sido usada desde la LXII Legislatura, tanto en el pleno como en comisión, y como ya les comente en la LXIII Legislatura también se hizo uso de ella, privilegiando siempre las coincidencias por encima de las diferencias, para lograr, previo a la discusión en lo general, acuerdos que permitan lograr mejores reformas dentro del órgano parlamentario.

La figura de las propuestas de modificación previas a la discusión en lo general no se encuentra regulada dentro de nuestro marco normativo local. Ante ello, vale la pena traer esta buena práctica a nuestro régimen interior en el Congreso de Nuevo León, para lograr una mayor eficiencia legislativa ante los retos que nos esperan en esta legislatura en beneficio de todos los neoloneses.

Es por ello que propongo adicionar un segundo párrafo a nuestro artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, recorriéndose los subsecuentes, para establecerlo como sigue:

*Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de  
Nuevo León  
Artículo 112*

...

***Previamente a la discusión en lo general, se podrá presentar propuesta de modificación al dictamen de ley o decreto, para ser sometido a votación de la Asamblea. Dicha propuesta de modificación deberá estar suscrita por la mayoría de los integrantes de la Comisión o comisiones dictaminadoras, o en su caso, de los Coordinadores de la mayoría de los Grupos Legislativos.***

...

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

### **Artículo 112...**

**Previamente a la discusión en lo general, se podrá presentar propuesta de modificación al dictamen de ley o decreto, para ser sometido a votación de la Asamblea. Dicha propuesta de modificación deberá estar suscrita por la mayoría de los integrantes de la Comisión o comisiones**

**dictaminadoras, o en su caso, de los Coordinadores de la mayoría de los Grupos Legislativos.**

...

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Monterrey, Nuevo León, octubre de 2018**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

  
DIP. ÁLVARO IBARRA  
HINOJOSA

  
DIP. MARCO ANTONIO  
GONZÁLEZ VALDEZ

  
DIP. FRANCISCO CIENFUEGOS  
MARTÍNEZ

  
DIP. ALEJANDRA GARCÍA  
ORTIZ

  
DIP. ADRIÁN DE LA GARZA  
TIJERINA

  
DIP. MELCHOR HEREDIA  
VÁZQUEZ

  
DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

  
DIP. ALEJANDRA LARA  
MAIZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018.